

CONTRATO No:		111 DE MAYO 07 DE 2019					
CONTRATISTA:		EDGAR PINILLA LANDAZABAL CC. 91.150.984					
OBJETO:		"ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL VEHICULO CHEVROLET NPR DE PLACAS OSU-022, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER."					
VALOR INICIAL:		\$49.537.209,00					
VALOR ADICIONAL:	Nº1	Nº2	VALOR 1:			VALOR 2	
PLAZO INICIAL:		SESENTA (60) DIAS CALENDARIO a partir de la suscripción de acta de inicio					
PLAZO ADICIONAL :							
SUPERVISOR:		FAVIO ALONSO MORALES SANABRIA DIRECTOR OPERATIVO					
ANTICIPO (0%)		N/A					
FECHA DE INICIO		DIEZ (10) DE MAYO DE 2019					
ACTA DE SUSPENSIÓN	DE	Nº 1	Nº	Nº	08/07/2019	DDMMAA	DDMMAA
ACTA DE REINICIO		Nº	Nº	Nº	DDMMAA	DDMMAA	DDMMAA
FECHA DE TERMINACION INICIAL		NUEVE (09) DE JULIO DE 2019					
FECHA SUSPENSION NO. 1		OCHO (8) DE JULIO DE 2019					
PLAZO SUSPENSION NO. 1		VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO					
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN		N/A					

En Piedecuesta a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año 2019 se reunieron en las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. el **ING. FAVIO ALONSO MORALES SANABRIA**, en calidad de Supervisor de la entidad Contratante de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P y el señor **EDGAR PINILLA LANDAZABAL**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.150.984 de Floridablanca, para elaborar la presente acta de ampliación de la Suspensión No 1 del contrato No 111 de 2019 cuyo objeto es la "ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL VEHICULO CHEVROLET NPR DE PLACAS OSU-022, DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER"

CONSIDERANDO

1. Que el contratista ha estado ejecutando la prestación de servicio de acuerdo a lo consignado en las especificaciones del contrato, respecto de la revisión del vehículo, y del diseño de adecuación del mecanismo de volteo, conforme a acta de pago No. 1 que reposa en el expediente contractual.
2. Que con fecha ocho (8) de julio de 2019, se elaboró y firmo acta de suspensión No. 1 por el término de veintiún (21) días calendario o hasta la llegada de la pieza requerida del proceso de importación.
3. Que en el alcance de lo contratado, se requiere de la importación de la Bomba Hidráulica utilizada por el proceso de volteo, así como de la autorización previa por parte del Ministerio de Transporte para cualquier modificación o cambio en las características que identifican el vehículo automotor, de conformidad al artículo 49 y siguientes de la Ley 769 del 2002 (Código de Tránsito), y del trámite de homologación definidos en la Resolución 5443 de 2009, Resolución 5625 de 2009, y Resolución 12379 de 2012 expedidas por el Ministerio de Transporte o aquella que adicione, modifique o sustituta dicha normatividad.

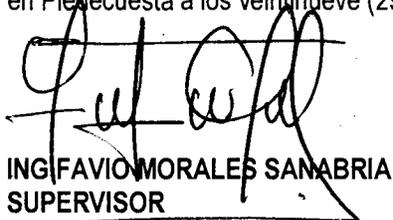
ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

4. Que mediante oficio del 29 de julio de 2019, el contratista requiere contar de tiempo adicional de tres (3) meses, para cumplir con dichos procedimientos de legalización de los bienes a importar así como del trámite de homologación para el cambio de carrocería por parte de la autoridad de tránsito competente.
5. Que se hace necesario ampliar el periodo de suspensión porque no se han superado las causales que dieron origen a una suspensión del contrato No. 111 de 2019.

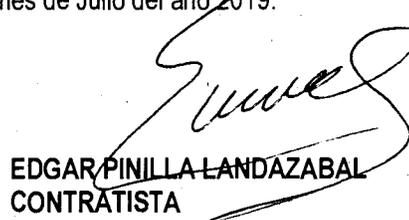
ACUERDAN

1. Adicionar a la suspensión establecida para el contrato de prestación de servicios No. 111 de 2019, en el acta de suspensión del ocho (8) de julio de 2019, un periodo de tres (3) meses, durante el cual se estima tener legalizada la importación de los elementos del hidráulicos y de la Ficha técnica de homologación de la nueva carrocería, dicho documento será verificado a través del RUNT.
2. Informar por parte del Contratista a la compañía aseguradora garante, en caso de haberse requerido pólizas contractuales, la novedad del asunto.
3. Dar la orden de reanudación de trabajos mediante acta, la cual se fijará el día, veintiocho (28) días del mes de octubre del año 2019 o antes si fueran superados los inconvenientes que dieron origen a la suspensión

Para constancia de lo anterior se firma de conformidad la presente acta por los que en ella intervinieron, dada en Piedecuesta a los veintinueve (29) días del mes de Julio del año 2019.



ING. FAVIO MORALES SANABRIA
SUPERVISOR



EDGAR PINILLA LANDAZABAL
CONTRATISTA

Proyectó. Aspectos jurídicos: Abg- Anny Catalina Caicedo Otálora
Apoyo jurídico dirección técnica y de operaciones

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------